

PARANA, 30 DIC. 1999

*Poder Ejecutivo*

*Entre Ríos*

**VISTO:**

La necesidad de ordenar el régimen vinculado a las Altas del Personal de la Administración Pública, y;

**CONSIDERANDO:**

Que es propósito del Poder Ejecutivo el dictado de normas que introduzcan disposiciones o corrijan otras, tendientes todas a facilitar el adecuado funcionamiento de la Administración Pública Provincial y a coordinar ese objetivo de acuerdo a las distintas situaciones que se presenten;

**Por ello;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Los Directores de los Servicios Administrativos Contables de la Administración Central y Organismos Descentralizados, serán responsables de observar que no se proceda a la liquidación de sueldos del personal designado, contratado de servicio, reubicado o transferido si no se recibe la Planilla de Alta diligenciada por la Dirección de Recursos Humanos.

Toda liquidación de haberes efectuada sin la Planilla de Alta donde se indica la Toma de Posesión, será responsabilidad del titular de cada Servicio.-

**ARTICULO 2°.-** Producida la designación, la Dirección de Recursos Humanos remitirá al Organismo de revista los Formularios de Altas (por triplicado), Régimen de Incompatibilidad y Ficha de Ingreso- Declaración Jurada, los que deberán ser cumplimentados dentro de las 48 horas de recibidos, donde el Director del Organismo o Responsable de los Entes



*Poder Ejecutivo*  
*Entre Ríos*

Descentralizados deberán consignar claramente la toma de posesión, la que en todos los casos deberá ser coincidente o posterior a la fecha de la norma legal de designación.-

**ARTICULO 3°.-** La Planilla del Régimen de Incompatibilidad debe ser completada con los días y horarios de trabajo, firmada por el agente y la autoridad correspondiente del Organismo declarado.-

**ARTICULO 4°.-** Completados los Formularios deben ser remitidos a la Dirección de Recursos Humanos, y este organismo procederá a analizar la misma, apertura y otorgamiento del número de legajo y se comunicará el Alta al respectivo Servicio Administrativo Contable para la liquidación de haberes.-

**ARTICULO 5°.-** Cuando los cargos declarados en el Régimen de Incompatibilidad presenten situaciones de análisis de acuerdo a la Ley 7413 y Decretos Reglamentarios serán evaluados y derivados a las Asesorías Legales de los Ministerios para el dictamen correspondiente.-

**ARTICULO 6°.-** La Dirección de Informática ha implementado en la Dirección de Recursos Humanos y en la Dirección de Presupuesto el SISTEMA DE ADMINISTRACION DE PERSONAL, el cual registra la información de todos los agentes de la Administración Pública Provincial. Dicha información podrá ser controlada por los organismos intervinientes a través de un Sistema de Consultas de Usuarios SAP., mediante terminales conectadas a la red de la Dirección de Informática para verificar si los datos registrados en el Sistema coinciden con la situación en que se encuentran los agentes. Caso contrario tendrán que enviar a esta Dirección los datos faltantes para la actualización correspondiente.-

**ARTICULO 7°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores MINISTROS en Acuerdo General.-

**ARTICULO 8°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

